



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 05 de Julio de 2017.

No. 085

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo y Reglas de Operación del Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica, inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2017-2018.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial No. SSS-LA-001-2017.

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Repoblación de Camarón en Bahías en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2017.

2 - 74

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Salvador Alvarado.- Fe de Erratas al Decreto Municipal No. 15, que Crea la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 059, de fecha 10 de Mayo de 2017.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Culiacán.- Acta de Constitución del Comité de Obras Públicas.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Convocatoria Pública Nacional: AYT0-JAPAC-FISE-2017-002A.

75 - 86

AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.- Ciudad Industrial Mazatlán, S.A. DE C.V.

87

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

88 - 102

AVISOS NOTARIALES

102 - 104

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 fracción XV, 173 al 177 inclusive y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículos 4, 11, 82 al 88, inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que en Sinaloa se requiere avanzar en una buena educación para todos. Sin educación no hay posibilidades de mejorar. La educación de calidad es el primer paso para una vida plena, lograr el bienestar y la paz social. De manera paralela, se deben ampliar y facilitar diversos apoyos a niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica.

Que la reforma educativa emprendida por el gobierno de la República busca mejorar la calidad de los servicios educativos en todos los tipos y niveles que imparten el Estado y los particulares, por lo que el gobierno del Estado de Sinaloa, en congruencia con esa reforma trascendental, pretende apoyar a educandos que integran familias de escasos recursos económicos y en situación de pobreza, otorgándoles de manera gratuita uniformes y útiles escolares.

Que lamentablemente la pobreza no se ha erradicado en Sinaloa, por el contrario, aumenta. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación Política de Desarrollo Social (CONEVAL, por sus siglas), 4 de cada 10 sinaloenses la padecen. Este organismo ubica a Sinaloa en la lista de los 10 estados en los que repuntó la pobreza en los años del 2012 al 2016. Un promedio de 900 mil personas, que representan alrededor del 30 por ciento de la población total en el estado, enfrenta serias carencias económicas.

Las estadísticas oficiales son claras, el 19 por ciento de la población sinaloense padece rezago educativo. Por esta situación y condiciones de pobreza familiar, el Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa debe continuar, pero renovado, apoyando preferentemente a estudiantes que integran familias necesitadas de apoyos oficiales.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

El objetivo que se persigue es fomentar la equidad educativa en Sinaloa, es decir, que los alumnos que tienen algún grado de vulnerabilidad por su condición socioeconómica no tengan una desventaja manifiesta al acceder a la escuela pública.

El apoyo se debe proporcionar a educandos de las escuelas públicas de educación básica de Sinaloa con una prenda de uniforme escolar y con un paquete de útiles escolares solamente a los más necesitados de apoyo, este último beneficio se debe realizar a través de un mecanismo selectivo con base a la información obtenida de índices de pobreza y marginación de la población, generados por la Secretaría de Desarrollo Social e INEGI.

Que con este recurso para apoyar a la economía familiar de la población más necesitada del medio rural y colonias urbanas marginadas, se pretende disminuir la deserción escolar y el rezago educativo de alumnos inscritos en el sistema educativo del Estado.

Que con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1º. Se crea el Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2017-2018, en lo sucesivo el Programa, el cual tendrá los siguientes objetivos:

1. Apoyar la economía de las familias que tengan hijos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- A circled letter 'B' at the top.
- A signature below it.
- The word "firmar" written vertically.
- Another signature below "firmar".
- A signature below that.
- A circled letter 'O' below the signature.
- A signature at the bottom right.

niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega gratuita de un uniforme a cada alumno, así como de un paquete de útiles escolares a alumnos previamente seleccionados y que habiten en zonas de alta y mediana marginación, de acuerdo a información de la Secretaría de Desarrollo Social e INEGI;

2. Contribuir al fortalecimiento de su seguridad; a evitar la discriminación y las diferencias sociales; y a fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir;
3. Elevar la calidad educativa y garantizar la inclusión social, la permanencia educativa y la equidad de educandos, para abatir los índices de deserción, reprobación y de rezago educativo;
4. Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el estado, dedicadas a la confección, distribución, entrega de uniformes y útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía;
5. Garantizar la calidad de: el corte, el patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN);

Artículo 2°. La operación del Programa, estará a cargo de un Comité Estatal Operativo, en lo sucesivo el Comité, cuya constitución, estructura y atribuciones se definen en el Capítulo Cuarto del presente Acuerdo.

En términos del párrafo segundo, artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se autoriza a las secretarías participantes la ejecución del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares, materia del presente Acuerdo, para que, en debido cumplimiento de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa.

Mano

Capítulo Segundo

Del Procedimiento para el intercambio gratuito de uniformes y útiles escolares a través de recibos electrónicos.

Artículo 3º. El procedimiento para la dotación gratuita de un uniforme y de un paquete de útiles escolares que serán entregados a los alumnos y alumnas de educación básica, inscritos en escuelas públicas en el estado, que cursen el ciclo escolar 2017-2018; será el siguiente:

1. El padre de familia, tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad, deberá acudir ante cualquier proveedor de uniformes o de útiles escolares que él libremente elija, proporcionar CURP del alumno, el folio que se encuentra impreso en el margen inferior derecho de la boleta de calificaciones del último ciclo escolar o el folio de preinscripción en línea para los alumnos de nuevo ingreso a los primeros grados de educación básica y presentar copia de una identificación oficial, para poder recibir del proveedor certificado, el uniforme o paquete de útiles escolares correspondiente.
2. Si el padre o tutor no aparece en el sistema del proveedor cuando se realice la búsqueda del alumno, tendrá que proporcionar copia del acta de nacimiento o alguna autorización por quien ejerce la patria potestad que compruebe la relación con el alumno.
3. El proveedor, verifica en la página web correspondiente, la existencia del alumno, la idoneidad e imprimirá los recibos electrónicos en un formato de recibo y comprobante de canje que presenta al padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad, quien deberá firmar de recibido;
4. Cerciorado el proveedor de lo anterior, otorga las prendas o paquete de útiles, según corresponda, y se queda con el recibo firmado, el cual deberá acompañar únicamente de la copia de la identificación;
5. Con los recibos firmados el proveedor acude ante la dependencia habilitada para la recepción de los recibos, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, quien verificará en la página web correspondiente la pertinencia, idoneidad y autenticidad del procedimiento. Para posteriormente emitir la Autorización de Pago correspondiente, dirigidas a la Secretaría de

fuera

Administración y Finanzas, que será la instancia que pagará a los proveedores.

Los proveedores certificados para canjear útiles escolares, deberán integrar los paquetes correspondientes a cada grado y nivel educativo, conforme a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, las cuales les serán dadas a conocer, a través de las páginas electrónicas de las dependencias integrantes del Comité Estatal Operativo.

Artículo 4°. El Comité podrá solicitar a la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la verificación de la constancia de inscripción presentada por el padre de familia tutor, o persona debidamente autorizada por quien ejerce la patria potestad. De encontrarse cualquier irregularidad en la información proporcionada, el beneficio será cancelado, previa audiencia.

Artículo 5°. El presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". También serán difundidas a través de las páginas de internet con las que cuentan para este propósito: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Innovación, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

Capítulo Tercero

De las Especificaciones Técnicas de los Uniformes Escolares Gratuitos

Artículo 6°. Las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité, para la confección de los uniformes escolares gratuitos, respecto de color, tallas, tipo de tela, modelos, constructivos y otras características, estarán a disposición de los proveedores, a través de Internet en la página www.sepyc.gob.mx, donde se incluirá también el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.

Capítulo Cuarto

Del Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos

Handwritten signatures and initials on the right margin, including the name "Juan" and several illegible signatures.

Artículo 7°. El Comité, será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación, supervisión y operación del Programa. Estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
Primer Vocal:	Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SGG).
Segundo Vocal:	Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
Tercer Vocal:	Secretario de Desarrollo Económico, en lo sucesivo (SEDECO).
Cuarto Vocal:	Secretario de Innovación, en lo sucesivo (SI)
Quinto Vocal:	Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
Sexto Vocal:	Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC).
Comisario:	Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, en lo sucesivo (STyRC), quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades de aquél.

Artículo 8°. El Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Aplicar las normas establecidas en éste Acuerdo y sus Reglas de Operación;
2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables gratuitamente por uniformes y útiles escolares; así como para la certificación de proveedores;
3. Determinar el valor nominal representativo de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares para cada nivel de educación básica;

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large stylized 'A', a signature that appears to be 'Javier', and several other illegible marks.

4. Aprobar los volúmenes con los que participarán los proveedores en este ciclo escolar, con base en la experiencia observada sobre: su desempeño en programas pasados; su capacidad instalada para la confección, distribución y comercialización de uniformes y paquetes de útiles escolares;
5. Renovar, refrendar o sancionar por causa justificada, los beneficios establecidos en el Programa, así como el registro y certificación de proveedores;
6. Organizar visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, se integrarán por personal capacitado de ICATSIN;
7. Turnar a la STRC del Gobierno del Estado, quejas o denuncias que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias;
9. Recibir reportes de los avances en las acciones, que, para el logro de los objetivos del Programa, correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante del Comité;
10. Acordar el cierre del Programa;
11. Las demás que se le confieran en el presente Acuerdo, en sus Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

Artículo 9°. El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o sea solicitado, cuando menos por tres de los integrantes del Comité.

Artículo 10. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto, o quien supla sus ausencias. Las decisiones de dicho

A vertical column of handwritten signatures and initials is located on the right side of the page. From top to bottom, it includes a circled letter 'B', a stylized signature, the word 'fuer' written vertically, another stylized signature, a signature that appears to be 'Ley', and a final stylized signature.

organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Capítulo Quinto

De los Requisitos para ser Beneficiario y Proveedor del Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos.

Artículo 11. Para ser beneficiario del Programa de Uniformes y Útiles Escolares del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2017-2018, se requiere:

1. Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;
2. Cumplir con los requisitos estipulados en este Acuerdo y en las Reglas de Operación del Programa;
3. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, CURP o clave del alumno; y
4. Los demás que conforme al presente Acuerdo y sus Reglas de Operación se establezcan.

Artículo 12. Para ser proveedor del Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2017-2018, se requiere:

1. Tener experiencia en el ramo de la confección y comercialización de prendas de vestir y de útiles escolares;
2. Estar inscrito y certificado en el padrón de proveedores del Programa, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; y tener domicilio en esta entidad, o en su caso contar con una sucursal;
3. Contar con conexión a internet, computadora, impresora y lector de código de barras, este último requisito es opcional;

- 4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de las páginas de internet del programa. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, o en la dependencia que determine la Secretaría de Innovación, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación;
- 5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles escolares de acuerdo con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa;
- 6. Estar certificados en el padrón de proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos. Los proveedores de uniformes y útiles escolares, ya sean micro, pequeñas, medianas empresas o cadenas comerciales, deberán suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos.

El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet de las dependencias integrantes de El Comité.

El volumen de participación autorizado por el Comité para intercambiar útiles escolares, será determinado por la población escolar de familias en situación de pobreza, según datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social e INEGI y constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Capítulo Sexto

Obligaciones de los Proveedores

Artículo 13. Además de los requisitos para ser proveedor del Programa, éstos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar el volumen de uniformes y útiles escolares que les han sido autorizados, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento, determinada por el Comité o por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
2. Evitar la utilización de la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferentes, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento, determinada por el Comité o por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
3. Las demás que se expresan en el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Séptimo

De las Quejas y Sanciones

Artículo 14. Los beneficiarios o cualquier ciudadano podrán presentar queja o denuncia ante el Comité, ya sea por incumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo o en sus Reglas de Operación, cometidos por el Director del plantel o por demás servidores públicos; asimismo, contra los proveedores de uniformes y útiles escolares; incumplimientos que pueden ser, de manera enunciativa, no limitativa: utilizar tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, por defectos en la confección de las prendas escolares o baja calidad de los componentes del paquete de útiles escolares, y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las dependencias integrantes del Comité.

De ser el caso, el Comité podrá reunir los elementos que presenten los quejosos o denunciantes para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, una vez que las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 y demás relativos de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Artículo 15. Los jefes de sector, supervisores, directores y demás servidores públicos involucrados en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones de este Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados,

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin. From top to bottom: a large stylized 'D' in a circle; a signature that appears to be 'Juan'; a circle with a horizontal line through it; a signature that appears to be 'A'; a signature that appears to be 'Ley'; and a signature that appears to be 'C'.

con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación, según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 16. Los proveedores, intermediarios y demás agentes que intervengan en el Programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo expedirá de manera directa o a través del Comité Estatal operativo, las Reglas de Operación relativas al Programa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 11 días del mes de mayo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



QUIRINO ORDAZ COPPEL



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

LA SECRETARIA DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS



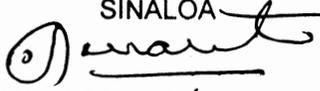
MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CARLOS GERARDO ORTEGA
CARRICARTE

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE
SINALOA



FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO



JAVIER LIZARRAGA MERCADO

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN



JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA



ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 4, 11, 82 al 88 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el renovado Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2017-2018, pretende dejar constancia plena de su beneficio social y su contribución para abatir los índices de deserción escolar, reprobación y rezago educativo;

Que en el Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, se estableció que la dirección, coordinación y supervisión del Programa estaría a cargo de un Comité Estatal Operativo interinstitucional, que fungiese como su máxima autoridad e integrado por: el Secretario de Educación Pública y Cultura, quien fungiría como su Presidente; los Vocales siguientes, Secretario General de Gobierno, Primer Vocal; Secretario de Administración y Finanzas, Segundo Vocal; Secretario de Desarrollo Económico, Tercer Vocal; Secretario de Innovación, Cuarto Vocal; el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, Quinto Vocal; el Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, Sexto Vocal, y la titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, Comisario, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Que el beneficio social que se ha otorgado a través del Programa de Uniformes y Útiles Escolares, hace imperativo continuar dotando gratuitamente de esos artículos a alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de mecanismos electrónicos que han probado su eficacia para que los padres de familia o tutores reciban con oportunidad estos beneficios que otorga el Gobierno del Estado;

Con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente he tenido a bien emitir las siguientes:



fuera





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de Sinaloa concibe la educación como un bien público y un derecho social que contribuye al desarrollo de una cultura democrática, que impulsa el mejoramiento social y económico de la población, en consecuencia, la política social que este gobierno pretende es disminuir los índices de pobreza y consolidar los derechos fundamentales de los sinaloenses.

Es por ello que la educación que imparte el Estado debe ser de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo; de manera que contribuyan en su conjunto a lograr una mejor convivencia entre la población escolar y después a una convivencia social pacífica y respetuosa de las leyes que nos rigen.

En este tenor, es de medular importancia alcanzar los objetivos expresados en las presentes Reglas de Operación y en el Programa, tendientes a mejorar la calidad educativa, garantizar que este servicio público sea incluyente, pertinente y contribuya a la permanencia educativa, la equidad y al abatimiento de los índices de deserción, reprobación y rezago educativo de los alumnos que integran familias con carencias económicas.

2. GLOSARIO

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** documento expedido por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se crea el Programa Estatal para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica, Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2017-2018.



- **Beneficiario:** son los alumnos que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- **CEDETEX:** Centro de Desarrollo Tecnológico Textil del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **Clave del Alumno:** es el número de registro de la inscripción del alumno en el plantel escolar, que obra en la base de datos de la Dirección de Control Escolar de la SEPyc.

CURP: Clave Única de Registro de la Población, escolar.

- **El Comité:** Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares. Está integrado por los titulares o representantes de: Secretario de Educación Pública y Cultura (Presidente), Secretario General de Gobierno (Primer vocal), Secretario de Administración y Finanzas (Segundo vocal), Secretario de Desarrollo Económico (Tercer vocal), Secretario de Innovación (Cuarto vocal), El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, (Quinto vocal), Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (Sexto vocal) y Titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto (Comisario).
- **El Programa:** Programa Estatal para el Otorgamiento gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a Estudiantes de Educación Básica, Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2017-2018.
- **Folio Boleta:** es el dato numérico único que se le asigna a la boleta de calificaciones del alumno, información ubicada en el margen inferior de dicho documento.
- **Folio de preinscripción en línea:** es el número que asigna el sistema al momento de realizar la preinscripción de los alumnos en los primeros grados de educación básica.

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. From top to bottom: a large stylized letter 'A', a checkmark, the word 'Juan' written vertically, a large stylized signature, a smaller signature, the word 'Luis' written vertically, a large circle, and a final signature.

- **Indicador estratégico:** indicador que mide el grado de cumplimiento de objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- **Indicador de gestión:** indicador que mide el avance y logro en procesos y actividades.
- **MIR:** (Matriz de Indicadores para Resultados). Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa presupuestario.
- **SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
- **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- **SI:** Secretaría de Innovación.
- **STyRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **ICATSIN:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **SEB:** Subsecretaría de Educación Básica de la SEPyC.



- **Recibo electrónico:** documento que el padre o tutor le firma al proveedor al momento de recibir el uniforme y el paquete de útiles escolares.

3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General

Contribuir a que los alumnos que cursan educación básica en escuelas públicas, logren un trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación, evitando la deserción escolar por diferencias sociales y fomentando la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Apoyar la economía de las familias con hijos inscritos en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal. El Programa se ejerce a través de la entrega de un uniforme a todos los alumnos que voluntariamente acudan a los centros de distribución autorizados a recibir dicho beneficio; y un paquete de útiles escolares a alumnos previamente seleccionados y que habiten en zonas de alta y mediana marginación, de acuerdo a información de la Secretaría de Desarrollo Social e INEGI.
- 3.2.2. Mediante el uso cotidiano del uniforme, permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad individual.
- 3.2.3. Fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución, entrega y comercialización de uniformes y útiles escolares, e impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía local;
- 3.2.4. Promover la participación del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, the name 'Juan' written vertically, and several other initials and marks.

(CEDETEX), para supervisar que la calidad de: corte, patronaje, telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares sea de alta calidad y homogénea.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

Todo el territorio del Estado de Sinaloa para la entrega de uniformes escolares, y zonas urbanas y rurales previamente seleccionadas por su alta y mediana marginación para la entrega de útiles escolares.

4.2 Población Objetivo

Para la entrega de uniformes, todos los alumnos que estén inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria, para el ciclo escolar 2017-2018, considerando todas sus vertientes y modalidades.

Para la entrega de paquetes de útiles escolares, los alumnos inscritos en escuelas públicas ubicadas en zonas urbanas y rurales de alta y mediana marginación y viviendo en situación de pobreza.

5. BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

5.1. **Beneficiarios:** Para la entrega de uniformes escolares, son los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria; para el ciclo escolar 2017-2018, en todas sus vertientes y modalidades. Para la entrega de útiles escolares, alumnos inscritos en escuelas públicas ubicadas en zonas urbanas y rurales de alta y mediana marginación y viviendo en situación de pobreza.

5.2. **Proveedores:** Son los empresarios con experiencia en la confección, y/o comercialización de uniformes y útiles escolares, inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y de SEDECO; y habilitados para el canje de los artículos referidos, mediante el sistema de recibos electrónicos.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

5.1.1. Requisitos para ser Beneficiarios:

- 5.1.1.2. Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;
- 5.1.1.3. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- 5.1.1.4. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno; y
- 5.1.1.5. Los demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y acuerde el Comité.

5.2.1. Requisitos para ser Proveedor:

- 5.2.1.1. Tener experiencia comprobada en el ramo de la confección y comercialización de prendas de vestir, o bien, en la comercialización de útiles escolares.
- 5.2.1.2. Estar inscrito y certificado en el Padrón de Proveedores coordinado por la SEDECO; tener domicilio fiscal en el estado de Sinaloa. En el caso de empresas medianas o grandes, con domicilio fiscal en otra entidad federativa, deberán acreditar el domicilio en la entidad de al menos una sucursal.
- 5.2.1.3. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 5.2.1.4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de la página de internet www.sinaloa.gob.mx. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de la SEDECO; o bien, en la SEPyc, o en la dependencia que determine la SI, en horarios de oficina de lunes a viernes.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'Juan' and several other scribbles.

- 5.2.1.5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar, distribuir y comercializar las prendas de vestir, e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.6. Estar inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos.
- 5.2.1.7. Suscribir convenios, contratos, o cartas compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos, y su vinculación con las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.8. Respetar el volumen de participación que le haya sido autorizado por el Comité para la entrega de uniformes y paquetes de útiles escolares, bajo pena de suspensión inmediata, inhabilitación por el resto del ciclo escolar; o inhabilitación definitiva en caso de reincidencia.
- 5.2.1.9. Que las prendas estén confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas las presentes Reglas de Operación.

6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

6.1. De los Derechos de los beneficiarios:

- 6.1.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- 6.1.2. Recibir un uniforme escolar, acorde a la calidad de la tela y confección especificada.
- 6.1.3. Recibir un paquete de útiles escolares, de acuerdo a la cantidad y calidad de materiales autorizados por el Comité y a los criterios de selección derivados de la información vertida por la Secretaría de Desarrollo Social y el INEGI.

6.1.4. Seleccionar libremente, los centros de distribución autorizados donde se les proporcione el uniforme y/o paquete de útiles escolares a que tienen derecho.

6.2. De las Obligaciones de los beneficiarios:

6.2.1. Presentar el alumno o el padre de familia o tutor ante el proveedor que libremente hayan elegido, los documentos que lo legitiman como beneficiario: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; la CURP del alumno, e identificarse el padre de familia o tutor con la credencial de elector u otro documento oficial.

6.2.2. Obrar de buena fe y no realizar trámites duplicados o presuntamente con engaño para recibir otro uniforme u otro paquete de útiles escolares.

6.2.3. Portar el uniforme escolar y dar buen uso a los útiles escolares el alumno beneficiado con el Programa.

6.3. De los Derechos de los Proveedores:

6.3.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

6.3.2. Recibir el pago del uniforme o de útiles escolares entregado, conforme al valor nominal autorizado por el Comité y debidamente validado por la Dirección de Recursos Financieros de la SEPyc.

6.4. De las Obligaciones de los Proveedores:

6.4.1. Respetar el volumen de uniformes escolares y de paquetes de útiles escolares autorizados por el Comité, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.

6.4.2. No utilizar la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferente, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.

6.4.3. Confeccionar las prendas de vestir e integrar los paquetes de útiles escolares, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las

huar

presentes Reglas de Operación.

- 6.4.4. Atender a la población beneficiaria únicamente en los centros de canje registrados y autorizados a través de la SEDECO
- 6.4.5. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 6.4.6. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde el Comité, en el padrón de proveedores ante la SEDECO.
- 6.4.7. Entregar conforme al sistema electrónico, a los beneficiarios los uniformes y útiles escolares que le correspondan; previa identificación del beneficiario con un documento oficial.
- 6.4.8. Satisfechos los requisitos anteriormente expresados, imprimir el recibo o comprobante de canje, el cual deberá firmar el beneficiario contra la entrega del uniforme y del paquete de útiles escolares.
- 6.4.9. Presentar ante la SEPyc, los recibos electrónicos debidamente requisitados, como comprobante de la entrega del beneficio y, documento legitimador para la procedencia de la Autorización de Pago correspondiente.

7. DE LAS INSTANCIAS: NORMATIVA; TÉCNICA; RESPONSABLE Y EJECUTORA.

7.1. De la Instancia Normativa:

La dirección, coordinación y supervisión del Programa, estará a cargo de un Comité Estatal Operativo interinstitucional, que fungirá como su máxima autoridad y; estará integrado por titulares o representantes de:

Presidente: Secretario de Educación Pública y Cultura

Primer Vocal: Secretario General de Gobierno

Segundo Vocal: Secretario de Administración y Finanzas

- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico
- Cuarto Vocal:** Secretario de Innovación
- Quinto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN).
- Sexto Vocal:** Subsecretario de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- Comisario:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto.

7.1.2. Facultades del Comité:

- 7.1.2.1 Fungir como la máxima autoridad del Programa, mediante la aplicación y difusión de las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.2 Aprobar los procedimientos necesarios para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos;
- 7.1.2.3 Determinar el valor nominal representativo del recibo electrónico canjeable por uniforme y paquete de útiles escolares para cada nivel de educación básica.
- 7.1.2.4 Aprobar la incorporación al padrón y certificación de proveedores, así como los volúmenes con los que participarán en este ciclo escolar. Los volúmenes de participación serán aprobados con base en los siguientes criterios:
- Con base al número de alumnos a beneficiar en el ciclo escolar 2017-2018.
 - En la experiencia observada sobre su desempeño en participaciones anteriores;
 - En las metas alcanzadas en la distribución, conforme a los volúmenes autorizados en el ciclo escolar anterior;

ley

- En la capacidad instalada, inventarios, calidad de insumos necesarios para la confección y comercialización de uniformes escolares, así como para la distribución de útiles escolares;
- 7.1.2.5 Renovar, refrendar o suspender por causa justificada el registro, certificación o Autorizaciones de Pago de Proveedores;
- 7.1.2.6 Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento en lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, comercios y papelerías se integrarán por personal capacitado de ICATSIN y/o de cualquiera de las dependencias integrantes del Comité;
- 7.1.2.7 Turnar a la STyRC del Gobierno del Estado, las quejas o denuncias que le sean presentadas y que se sustenten en acciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.8 Acordar su calendario de reuniones ordinarias y efectuar estas mediante previa convocatoria;
- 7.1.2.9 Recibir reportes de los avances registrados para el logro de los objetivos del Programa, y que correspondan a cada dependencia o entidad integrante del Comité;
- 7.1.2.10 Acordar el cierre del Programa;
- 7.1.2.11 Las demás que se le confieran en las presentes Reglas de Operación, otras disposiciones legales o reglamentarias; y las que le sean encomendadas por el Gobernador Constitucional del Estado.
- 7.1.3 De la Instancia Técnica**
- 7.1.3.1 Es la encargada de realizar las visitas de supervisión establecidas en las presentes Reglas de Operación; a través de: La SEPyc, la SEDECO, la SI, ICATISIN, así como la STyRC, según corresponda al ámbito de sus atribuciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales reglamentarias.

7.1.3.2 La SI en coordinación con la SEPyc y la SEDECO, podrán de manera precautoria e inmediata, suspender el acceso al sistema electrónico, a proveedores que transgredan las presentes Reglas de Operación. Esta acción provisional estará sujeta a la determinación que se acuerde en el seno del Comité.

7.1.4 De las Instancias Responsables y Ejecutoras

7.1.4.1 En materia del ejercicio presupuestal autorizado para el Programa, las instancias responsables de realizarlo acorde a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en armonía con los indicadores estratégicos y de gestión; son las Secretarías de Administración y Finanzas, y Educación Pública y Cultura.

7.1.4.2 La Instancia Ejecutora: es la que tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias que presenten los beneficiarios o cualquier ciudadano, por incumplimiento o violación a las presentes Reglas de Operación.

7.1.4.3 En una primera instancia, es el Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de planteles escolares y demás servidores públicos. Así como las entabladas contra los proveedores de uniformes y útiles escolares:

- La queja o denuncia podrá ser presentada por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las dependencias integrantes del Comité;
- Las quejas o denuncias contra proveedores de uniformes y útiles escolares, deberán sustentarse en violaciones a las presentes Reglas de Operación, como: la utilización de tela o de otros insumos de calidad inferior a la especificada; o por defectos en la confección de las prendas o evidente baja calidad de los útiles escolares;
- En el desahogo de esta instancia, conforme a los principios del "debido proceso", El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en

dicha diligencia aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades;

- En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes escolares; se correrá traslado a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

8. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. El Comité establecerá la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen las establecidas con anterioridad en otros programas de la Administración Pública Estatal; y procurará, en su caso, la coordinación pertinente que permita el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

9. DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA

- 9.1. El Comité, a través de la SEDECO, convocará a los fabricantes, comercializadores y cadenas comerciales, a participar como proveedores del Programa, conforme al calendario, procedimiento y requisitos aprobados, como:

- Acreditar domicilio en el territorio del estado de Sinaloa;
- Acreditar experiencia en el ramo de la confección y/o comercialización de uniformes y útiles escolares;
- Otorgar Carta Compromiso, sustentada en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized 'S', a signature that appears to be 'Pinar', and other illegible marks.

- 9.2. El Comité, dará a conocer a los proveedores de uniformes, los precios, las especificaciones técnicas, constructivos, tipos y calidad de tela y de los demás insumos necesarios para la confección de uniformes; así como la cantidad y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares, a través de las páginas de internet del Comité y de sus integrantes
- 9.3. El Comité sesionará periódicamente para determinar los volúmenes de participación de los proveedores, decisión que estará basada fundamentalmente en el programa de visitas de supervisión que realicen el personal calificado de ICATSIN, para verificar:
- La capacidad de producción instalada;
 - Solvencia económica;
 - El comportamiento en su participación en el Programa;
 - Inventarios e insumos adquiridos;
 - Y por otras razones que el Comité estime necesaria.
- 9.4. El Comité a través de la SEPyc, proporcionará a la SI, la base de datos de la matrícula seleccionada que será beneficiada en educación básica en todos sus niveles, vertientes y modalidades, la cual se estima con las preinscripciones del mes de febrero del año en curso y se proyecta considerando la matrícula definitiva del ciclo escolar anterior, y se compara con el promedio del comportamiento de la matrícula en los últimos tres ciclos escolares.
- 9.5. Se asignará a los proveedores participantes el "número de usuario" y contraseña que le corresponde, coordinadamente por la SI y la SEDECO, para poder imprimir los recibos electrónicos.
- 9.6. El Comité determinará la fecha de arranque para la entrega de uniformes y útiles escolares, con la anticipación debida para que los fabricantes y comercializadores de uniformes y útiles escolares planifiquen el abasto que de acuerdo de su capacidad les corresponda, así como para que se evite aglomeraciones para el canje de dichos artículos.
- 9.7. La Secretaría de Educación Pública y Cultura y la Secretaría de Innovación serán las responsables de instalar y poner en

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or short signatures further down.

funcionamiento un centro de atención telefónica (*call center*), para atender las necesidades de información de ciudadanos padres de familia.

- 9.8. La Secretaría de Desarrollo Económico, será la instancia responsable de elaborar y actualizar el padrón de proveedores certificados, proveyendo esta información a la Secretaría de Innovación, en el portal www.uniformesyutilesescolares.gob.mx; el cual deberá de contener: Información general; ubicación geográfica; monto máximo de distribución; entre otros.
- 9.9. La Secretaría de Innovación, será la instancia responsable del buen funcionamiento del sistema electrónico de distribución de uniformes y útiles escolares.
- 9.10. Una vez acordado el inicio del Programa y habilitados los proveedores con su "número de usuario" y contraseña, los padres de familia o tutores legitimados en la base de datos de la matrícula, podrán acudir ante el proveedor de su elección, a solicitar los beneficios correspondientes, presentándoles la siguiente información: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; la CURP del alumno, así como la identificación del padre o tutor que recibirá el beneficio otorgado de un uniforme escolar y un paquete de útiles escolares,
- 9.11. El recibo electrónico de entrega del uniforme escolar y del paquete de útiles escolares, así como todos los recursos utilizados para la difusión de éste, deberán llevar, en lugar visible, la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación"*.
- 9.12. El recibo electrónico deberá llevar en un lugar visible la siguiente leyenda: *"Aviso de privacidad: Se informa que los datos personales que proporcione el beneficiario, padre o tutor, serán considerados confidenciales y protegidos: Nombre del Proveedor; domicilio del*

fuera

proveedor Calle, Número, Colonia, Ciudad y utilizados únicamente para los fines del programa, información confidencial que no quedará en posesión del proveedor. Deberá ser transmitida y entregada exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para su resguardo en las oficinas ubicadas en Blvd. Pedro Infante Cruz Núm. 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa...Dicha información confidencial, no podrá ser utilizada para otros fines sin el consentimiento expreso del titular de los datos personales, lo anterior de conformidad con el Derecho a la Protección de Datos Personales previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento”.

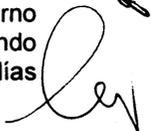


10. DE LA AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

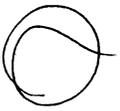
10.1. Los recursos que el Estado otorga para este Programa serán auditados por la Secretaría de Administración y Finanzas y por la Auditoría Superior el Estado de Sinaloa, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



10.2. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.

gran


10.3. El Comité tiene facultades para supervisar a los proveedores certificados de uniformes y útiles escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de las prendas, en los domicilios proporcionados en su solicitud de participación en el padrón de proveedores y en la Carta Compromiso. Dicha supervisión se podrá realizar, ya sea a través de las dependencias oficiales o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en la materia.



11. DE LA EVALUACIÓN

- 11.1. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del Programa, el Comité dispondrá de una base de datos con la opinión de los beneficiarios y de los proveedores, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo. Éste deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas:
- Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
 - Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y
 - Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.
- 11.2. El Comité podrá realizar una evaluación interna del Programa, para verificar el desempeño de los indicadores de la MIR del Programa la cual se incorpora como Anexo de las presentes Reglas de Operación.
- 11.3. Los resultados del Programa serán evaluados y fiscalizados por la Auditoría Superior del Estado, consultores externos de instituciones académicas, asociaciones civiles o empresas de consultoría privadas, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en evaluación de programas o fondos.

12. DE LA TRANSPARENCIA

- 12.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se hará amplia difusión del Programa, a través de internet, y medios impresos.
- 12.2. La información de montos y proveedores empadronados, deberá ser publicada en la página web de la SEDECO y de la SEPyC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 95 y demás artículos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

13. DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES

- 13.1. Cualquier ciudadano podrá presentar queja o denuncia por escrito o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large circular mark at the top, the name 'Juan' written vertically, and several other illegible signatures and initials.

del Comité, por transgresiones a las presentes Reglas de Operación, cometidos por el director del plantel, por otros servidores públicos, o por proveedores de uniformes y útiles escolares;

- 13.2 Los jefes de sector, supervisores, directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados, previa sustanciación del procedimiento establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Las sanciones aplicables pueden ser: amonestación pública, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación, según corresponda;
- 13.3 Cualquier ciudadano podrá presentar queja o denuncia por escrito o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité, por transgresiones a las presentes Reglas de Operación, cometidas por los proveedores de uniformes y útiles escolares, previa sustanciación del procedimiento establecido en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

De manera ejemplificativa, no limitativa, en los casos siguientes:

- a) Cuando recojan documentos de los beneficiarios antes de la apertura del sistema en línea; o bien, ya operando el sistema recojan información o impriman los recibos electrónicos sin la entrega inmediata de los beneficios correspondientes; o hagan entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la SEDECO. El Comité podrá darlos de baja en el acceso al sistema; cancelando su número de usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado.
- 13.4 El Comité, o cualquiera de sus integrantes, al recibir la queja o denuncia, reunirá los elementos que presenten los quejosos o denunciante para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;



- 13.5 En este primer momento, conforme a los principios del "Debido Proceso", El Comité concederá a los presuntos responsables el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en estas diligencias aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades de cualquier tipo;
- 13.6 En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y, éstas no hayan sido solventadas cabal y oportunamente por los presuntos responsables, serán turnadas a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para los efectos procedentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en las páginas electrónicas de las instituciones integrantes del Comité; y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Al término del ciclo escolar 2017-2018, las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 11 días del mes de mayo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


QUIRINO ORDAZ COPPEL











EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURAL



JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GONZALO GÓMEZ FLORES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO



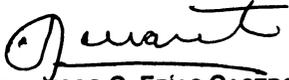
JAVIER LIZÁRRAGA MERCADO

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN



JOSÉ DE JESÚS GÁLVEZ CÁZARES

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA.



FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

del



y

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA

ULADIMIR VALDEZ PÉREZ NÚÑEZ



LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

